



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 284-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de Noviembre de 2006

APRUEBAN BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS A FAVOR DE COMERCIANTES DEL DISTRITO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 24 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es objetivo de la actual Administración brindar a los contribuyentes del Magdalena del Mar las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y contribuir a la regularización de los locales que no cuentan con las autorizaciones municipales correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Es objeto de la presente Ordenanza:

- 1) Establecer un régimen de amnistía a favor de los comerciantes del distrito de Magdalena del Mar que a la fecha de su entrada en vigencia – estipulada en el artículo quinto de la presente Ordenanza -, mantengan pendiente el cumplimiento del pago de multas administrativas o hayan sido notificados con las denominadas "Notificaciones de Infracción".
- 2) Establecer un régimen de descuentos para la tramitación de la Licencia Definitiva de Apertura de Establecimiento y Licencia Provisional de Funcionamiento y otros procedimientos conexos.
- 3) Exonerar a los comerciantes del distrito de Magdalena del Mar de la tasa por tramitación de cese de actividades de establecimientos establecida en el ítem 8.10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de esta Municipalidad, durante el período estipulado en el artículo quinto de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Régimen de amnistía de multas administrativas y notificaciones de infracción.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero, numeral 1), de la presente Ordenanza:

- 1) Redúzcase en un 50% el importe insoluto de las multas administrativas y notificaciones de infracción impuestas a los comerciantes del distrito, así como el 100% de los gastos administrativos y costas procesales, siempre que su pago sea al contado.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 284-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de Noviembre de 2006

- 2) Este beneficio incluye a los convenios de fraccionamiento celebrados en mérito a la imposición de sanciones administrativas, para lo cual deberán acreditar o cancelar al contado las cuotas correspondientes que representen por lo menos el 50% de la sanción insoluta, debiendo indicar que cualquier exceso sobre dicho porcentaje no será materia de devolución alguna.
- 3) El pago de la multa administrativa o notificación de infracción no implica la interrupción ni la cancelación del procedimiento que impone sanciones no pecuniarias, o la ejecución de éstas según sea el caso.
- 4) Sólo se encuentran incluidos en este régimen los comerciantes del distrito sean éstos personas naturales o jurídicas.
- 5) En este régimen no están incluidas las multas administrativas y las notificaciones de infracción impuestas a los comerciantes por infracciones contra la tranquilidad, seguridad u orden público, por favorecer la prostitución, emitir ruidos molestos o expender o favorecer el consumo de licor en contravención a las normas vigentes. De igual manera, no se incluyen las multas o notificaciones impuestas a locales que se encuentran clausurados o en proceso de clausura.

Asimismo, no están incluidas las multas y las notificaciones de infracción relacionadas a la ejecución de obras en áreas de dominio público y las impuestas a las empresas o personas naturales constructoras de edificaciones.

Artículo Tercero.- Régimen de descuento para la tramitación de la Licencia Definitiva de Apertura de Establecimiento y Licencia Provisional de Funcionamiento y otros procedimientos conexos.

- 1) Durante la vigencia del presente régimen, los comerciantes del distrito de Magdalena del Mar podrán tramitar la Licencia Definitiva de Apertura de Establecimiento cancelando un derecho por concepto de licencia ascendente a S/. 100 Nuevos Soles (CIEN Y/00 NUEVOS SOLES), el cual no incluye el derecho correspondiente a la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica el mismo que deberá ser cancelado de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad.
- 2) Asimismo, durante la vigencia del presente régimen, los comerciantes del distrito de Magdalena del Mar podrán tramitar la Licencia Provisional de Funcionamiento cancelando un único derecho ascendente a S/. 50 Nuevos Soles (CINCUENTA Y/00 NUEVOS SOLES).
- 3) Los comerciantes que habiendo iniciado el trámite de licencia de apertura de establecimiento y/o licencia provisional hasta la fecha de vencimiento del periodo comprendido en el artículo quinto de la presente Ordenanza, obtienen la licencia correspondiente, podrán solicitar el quiebre de sus notificaciones y/o multas impuestas con anterioridad por carecer de licencia de funcionamiento y/o por carecer del Certificado de Defensa Civil, lo cual deberá ser solicitado obligatoriamente por escrito.
- 4) Asimismo, los procedimientos conexos a que se refiere el presente artículo, tendrán los siguientes costos:

Cambio de conductor.....S/. 80.00
Ampliación de giro.....S/. 70.00
Cambio de razón social.....S/. 70.00
Ampliación o reducción del área económica...S/. 60.00
Autorización para instalación de publicidad exterior (sólo letreros y letras recortadas)...S/. 80.00

Los comerciantes que, habiendo iniciado cualquiera de los trámites previstos en el presente numeral hasta la fecha de vencimiento establecida en el artículo quinto de la presente Ordenanza, obtuvieran los documentos o autorizaciones correspondientes, podrán solicitar, por escrito, el quiebre de sus notificaciones y/o multas impuestas por los conceptos señalados.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 284-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de Noviembre de 2006

- 5) Para la tramitación de los procedimientos establecidos en el presente artículo, el interesado deberá cumplir los demás requisitos establecidos en el TUPA.
- 6) No están incluidos en este régimen las personas naturales o jurídicas constructoras de edificaciones.

Artículo Cuarto.- Para acogerse a la exoneración de la tasa por tramitación de cese de actividades de establecimientos, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ordenanza, es requisito indispensable que el comerciante interesado lo solicite expresamente por escrito y cumpla con los demás requisitos documentarios establecidos en el TUPA. Entiéndase que no están incluidos en esta exoneración las personas naturales y jurídicas constructoras de edificaciones.

Artículo Quinto.- Vigencia de los beneficios administrativos aprobados por la presente Ordenanza.

Los beneficios administrativos aprobados por la presente Ordenanza, estarán vigentes hasta el 19 de enero del 2007, pudiendo ser ampliado este plazo mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto.- Desistimiento

Los administrados que mantengan recursos administrativos pendientes de pronunciamiento de parte de esta Administración o hayan iniciado procedimientos, judiciales, contenciosos o no contenciosos ante otras instancias administrativas o judiciales por las sanciones y/o notificaciones impuestas y que deseen acogerse a los beneficios administrativos de la presente Ordenanza, deberán presentar copia fedateada del escrito de desistimiento de la impugnación de los procedimientos formulados y de su pretensión.

Artículo Séptimo.- Facultades del Alcalde

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE